



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 033

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECT X OBLIG DE HACER	2022 00067 00	LILIA CARDONA HENAO	GUILLERMO CORRALES M.	23/03/2023 SEÑALA FECHA AUD Y OTRO	PPAL
SERVIDUMBRE PUBLICA	2023 00005 00	SERVI. DEL RIO AURES	EDWIN OCAMPO BLANDON	23/03/2023 REQUIERE INTERES EN EL TRAMITE	PPAL

FIJADOS VIERNES (24) DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RUA  
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RUA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 869 25 04

[J01ccosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUEVES VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ejecutivo por Obligación de Hacer  
DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)  
DEMANDADOS : Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975) y  
Luz Marina Corrales Montoya (Cédula 22.103.166)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00067-00  
DECISIÓN : Señala fecha para audiencia (arts. 372 y 373 del C. G. P.)

Interlocutorio Nro. 073

En el asunto de la referencia ya transcurrió el traslado de las excepciones y dentro del término el apoderado judicial de la demandante se pronunció, por lo tanto, ya es oportuno dar aplicación a los artículos 372 y 373 por remisión del artículo 443, del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se fija el día JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), empezando a las 08: 00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA). Audiencia en la que, agotadas las otras etapas, se practicarán las pruebas que no requieran término adicional. Todas, se decretan así:

SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los documentos aportados con la demanda y los allegados al descorrer las excepciones.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los documentos y decisiones a que hacen alusión los demandados al proponer las excepciones.

PRUEBAS DE OFICIO:

DECLARACIÓN DE TERCEROS: Llámese a declarar al señor JUAN CAMILO OSORIO CORRALES, sobre los detalles y todo lo que tiene que ver con la adquisición por compra venta de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 028-17676, 028-211023, 028-25989 y 028-29161; a quien hará comparecer la demandada LUZ MARINA CORRALES MONTOYA, o en su defecto, aportará con antelación a la audiencia su dirección y/o correo electrónico, así como su whatsapp.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda, según el caso. Además, hacerse acreedores a sanciones pecuniarias de ley.

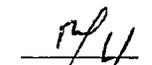
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 033, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00. a.m., el 24 de Marzo de 2023

  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5 – 31  
Tel. 604 869 25 04

Correo electrónico: [J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Servidumbre Pública - Conducción de Energía Eléctrica  
DEMANDANTE : Hidroeléctrica del Río Aures S.A. E.S.P. (Nit. 811.010.635-1)  
DEMANDADO : Edwin Ocampo Blandón (Cédula 1.047.971.695)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00005-00  
ASUNTO : Requiere interés en el trámite

En vista de que en el asunto de la referencia desde hace más de un mes se recibió certificado de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a afectarse con la servidumbre para conducción de energía eléctrica, se requiere a la parte demandante para que impulse el trámite aportando la constancia de haber consignado el valor del estimativo para la indemnización al demandado y así proceder a fijar la fecha para la inspección judicial en la que se impondrá provisionalmente la servidumbre. Igualmente, para que se gestione la notificación.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA  
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICO No.033, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el 24 de <u>Marzo</u> de 2023.</p> <p> SECRETARIA</p>
---